



CONVOCATORIA PÚBLICA, AMPLIA Y PERMANENTE

Dirigida a las personas responsables de todos los espacios que brindan acogimiento residencial a Niñas, Niños y Adolescentes, personas Directoras/Coordinadores de los Centros de Asistencia Social Públicos y Privados del Estado de Baja California Sur.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, párrafo tercero y 4, párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 4, 6, 19 y 20 de la Convención Sobre los Derechos del Niño; 1, párrafo tercero de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur; 1, fracción I y II, 3,8,10, párrafo segundo, 11, 14, 17, fracción III, 44, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 121, 122 fracciones I, II y IX, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 49 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes; 2, fracción I y II, 3, 9, 10, párrafo tercero, 11, 14, 15, fracción IV, 37, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 105, 109 fracciones I, II, XI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur, 50 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes; y los apartados 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de los Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación, Supervisión y Revocación del Funcionamiento de CAS de Niñas, Niños y Adolescentes; 11 y 39 de la Ley General de Protección Civil; 33 y 34 de la Ley de Protección Civil del Estado de Baja California Sur; 46 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur; 14 y 31 del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur; Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, 1.3.10, 13, 16, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.

Lo anterior, en cumplimiento a las Medidas de Protección Especial con Garantías de No Repetición, en los Puntos 51 y 52, expedidas mediante Oficio No. 250.000.00/0191/2026 de fecha 02 de Marzo del año 2026, emitida por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se convoca:

A participar en el proceso para recibir orientación técnica y de acompañamiento, que les permita incorporarse al modelo de regulación de Centros de Asistencia Social, con la finalidad de formalizar su ingreso al procedimiento de **AUTORIZACIÓN, REGISTRO, SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN** de su funcionamiento.

Para aquellas personas Coordinadoras/Representantes Legales de los Centros de Asistencia Social que cuenten con el registro vigente expedido por la autoridad competente en materia de Protección Civil, se les convoca a efecto de que elaboren su Programa Interno de Protección Civil conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 39 de la Ley General de Protección Civil; 33 y 34 de la Ley de Protección Civil del Estado de Baja California Sur y los lineamientos para la regulación de los Centros de Asistencia Social, a efecto de que puedan acceder al proceso de autorización, registro, supervisión y la certificación de su funcionamiento.

OBJETIVO

Asesorar a los Centros de Asistencia Social que operan de manera pública y privada y cumplan con la normativa vigente en materia de Protección Civil y los lineamientos conforme al Reglamento de Regulación de los Centros de Asistencia Social para la Autorización, Registro, Certificación, Supervisión y Revocación del Funcionamiento de Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes, garantizando así el ejercicio de acciones afirmativas tendientes a proteger los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, brindándoles la orientación técnica y acompañamiento que les permitan incorporarse al modelo de regulación de Centros de Asistencia Social y formalizar su ingreso al procedimiento de autorización, registro, supervisión y certificación de su funcionamiento.



Orientar a los Centros para que se vinculen con personas físicas, morales o dependencias públicas que cuenten con el registro vigente expedido por la autoridad competente en materia de protección civil, a efecto de que elaboren su Programa Interno de Protección Civil, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, en particular sus artículos 11 y 39, y los Lineamientos de Regulación de Centros de Asistencia Social o la legislación análoga que resulte aplicable.

Que los centros realicen todas las acciones necesarias para gestionar y logren la obtención de su programa interno de protección civil, como uno de los requisitos indispensables para acceder al proceso de autorización correspondiente para funcionar como Centro de Asistencia Social, en un término no mayor a seis meses, contados a partir de la Publicación.

Al efecto deberán seguir los siguientes pasos:

Autorización.

Acto administrativo emitido por la Procuraduría Federal o Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de su competencia, por el que se permite a instituciones públicas, privadas o asociaciones, otorgar el servicio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidado parental o familiar, siempre y cuando cumplan con lo previsto en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en las disposiciones aplicables.

Registro.

Procedimiento a través del cual se lleva a cabo la identificación de Centros a nivel nacional y la inscripción en el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social de aquellos Centros de Asistencia Social que hayan obtenido la autorización para operar por parte de la Procuraduría de Protección correspondiente.

Supervisión.

Actividad realizada por la Procuraduría de Protección competente, que tiene por objeto comprobar que los Centros de Asistencia Social cumplen con las disposiciones legales, administrativas, reglamentarias y demás normatividad que regule el funcionamiento de los CAS, para la debida protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Certificación.

Proceso de evaluación aplicado al personal de las Procuradurías Estatales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) y a los Centros de Asistencia Social, con la finalidad reconocer las competencias laborales para el correcto funcionamiento de los Centros de Asistencia Social y brinden una atención de calidad y calidez que garantice el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes; dicho proceso concluye con la emisión de la constancia de certificación.

LUGAR Y NÚMERO DE CONTACTO.

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicado en Calle del Álamo entre Avenida La Paz y Callejón 6, Colonia Adolfo Ruiz Cortines, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, números de contacto: (612) 12 119 84 / (612) 12 116 34, en un horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., la orientación podrá brindarse por llamada telefónica o de manera presencial, debiendo agendar previamente cita a los números antes señalados.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios institucionales de comunicación, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. Expedida a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiséis, por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.